

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00007-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Amplíese el dictamen pericial presentado junto con el libelo en el orden de mencionar la clase de división que es viable para el predio base de la acción, acorde con lo esbozado en el artículo 407 del Código General del Proceso.
2. Alléguese al plenario un certificado catastral o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio a dividir.
3. Indíquese la dirección de buzón electrónico que posee el demandado para efectos de notificación, y en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, señálese la fuente a partir de la cual se adquirió dicha información.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 19 del 1-mar-2022*